

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm 2205.

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2124.

D. Juan de Cuevas y Regules, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la calle de los Moros núm. 4, á nombre de D. Antonio Marquez Camacho, residente en Bilbao, ha presentado á las once de la mañana del dia primero del actual, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Caridad» de mineral cobre y otros, sita en el parage llamado la Campana, terrenos propiedad del comun de vecinos, término de Villaviciosa, lindante al E. con tierras de la viuda de José Cantador, por N. y P. con la misma propiedad y por el S. con el rio Guadiatillo, cuyo mineral es cobre y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería vieja que dista del rio Guadiatillo unos nueve ó diez metros; desde dicho punto se mediran 250 metros direccion O. y se colocará la 1.^a estaca; de esta á S. 600 y la 2.^a; de esta á N. 200

y la 3.^a; de esta al E. 600 y la 4.^a, que cortará á la línea E. O. en un quinto que tendrá de distancia al punto de partida 50 metros y se colocará la 5.^a estaca, quedando cerrada la figura descrita.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 2 de Diciembre de 1851.

El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

Núm. 2206

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2123.

D. Juan de Cuevas y Regules, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la calle de los Moros núm. 4, á nombre de D. Antonio Marquez Camacho, residente en Bilbao, ha presentado á las once de la mañana del dia de hoy, solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Fé» de mineral cobre y otros, sita en el parage llamado la Confianza, terrenos propiedad del comun de vecinos, término de Villaviciosa, lindante al E. con tierras de la viuda de José Cantador, por N. y P. con la mina «Propiedad» y por S. con el rio Guadiatillo, cuyo mineral es cobre y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua que

dista del rio Guadiatillo nueve ó diez metros; desde dicho punto se mediran 350 metros en direccion E. y se colocará la 1.^a estaca; de esta á N. 600 y la 2.^a; de esta al S. 200 y la 3.^a; de esta al O. 600 y la 4.^a, que cortará á la línea E. y O. que dista del punto de partida 150 metros y que cierra la figura.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 1.^o de Diciembre de 1851.

El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

Núm. 2164

Diputacion provincial de Córdoba.

Beneficencia.—Personal.

Hallándose vacantes en el cuerpo facultativo de los Establecimientos de esta Beneficencia provincial tres plazas de Médicos Cirujanos de entrada con la dotacion de 1750 pesetas anuales cada uno que habrán de proveerse por rigurosa oposicion con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.^o del Reglamento aprobado por S. M. en cuatro de Marzo último, se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Profesores que reuniendo los requisitos que determina el art. 3.^o del Real decreto de 22 de Julio de 1864 quieran solicitarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta

Exema. Diputacion provincial en el plazo de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, acompañando los documentos que acrediten los extremos exigidos por el artículo 3.^o del Real decreto de 22 de Julio antes citado y los demás méritos y servicios que pudieren alegar.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta capital en los dias y en el local que se anunciará oportunamente, en la forma y con arreglo al programa que determinan las reglas 12 á la 20 del artículo 14 del precitado Real decreto de 22 de Julio de 1864 que á continuacion se insertan.

Artículo 3.^o del Real decreto de 22 de Julio de 1864.

Para aspirar á las plazas de Facultativos de Establecimientos, así generales como provinciales, se necesita.

- 1.^o Ser español.
- 2.^o Tener 25 años de edad cumplidos.
- 3.^o Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía ó en Farmacia.
- 4.^o Acreditar buena conducta moral.

Reglas de la 12 á la 20 inclusivas del Real decreto de 22 de Julio de 1864 que anteriormente se citan.

12. En el mismo término de 15 dias el presidente del Tribunal convocará á los jueces y los opositores para constituir el Tribunal de censura, formar las listas de los opositores segun el órden de antigüedad de sus títulos y convenir en el modo de proceder en todos los actos de la oposicion.

13. El dia y hora en que haya de verificarse cada ejercicio se determinará por el presidente del Tribunal, y se anunciará por el secretario con veinte y cuatro horas de anticipacion en la «Gaceta de Madrid» ó en el «Boletín oficial» de la provincia, segun los casos.

14. Si media hora despues de

la señalada para cualquiera de los ejercicios no se presentare alguno de los opositores, sin mediar impedimento físico de que deberá dar aviso con oportunidad al presidente del Tribunal, se entenderá que renuncia á tomar parte en el acto. Aun mediando tal impedimento, nunca se retardarán los ejercicios por mas de ocho dias, pasados los cuales, quedarán excluidos de las oposiciones el opositor ú opositores enfermos.

15. Para la provision de plazas de médicos cirujanos y farmacéuticos, los ejercicios de oposicion serán cuatro.

Los ejercicios de oposicion á plazas de médicos y cirujanos consistirán:

El primero en responder á seis preguntas de la facultad que sacará cada opositor por su propia mano de una urna donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que las contengan, en la proporcion de 10 por cada individuo de los que tomen parte en el acto.

A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que los vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera que no se emplee menos de media hora en responder á todas.

El segundo en escribir una disertacion sobre un punto general de la facultad.

Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicacion y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarlos.

Los jueces, á puerta cerrada y medir hora antes de proceder á la reclusion de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales cuantos sean aquellos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna.

El opositor mas moderno en la profesion sacará una papeleta y sobre el punto que designe disertarán todos; á cuyo fin el secretario del Tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida á la sala en que hayan de quedar incomunicados; donde les facilitará recado de escribir y los libros que pidieren.

Concluido el tiempo del encierro, recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores, y en seguida las entregará al Presidente.

En la sesion pública inmediata y en las sucesivas si lo exigiere el número de opositores, leerán estos sus memorias por el orden en que se hallen inscritos en la lista á que se refiere la regla 12.

El tercero en exponer la historia completa de una enfermedad.

A este fin se dividirán los opositores por medio de la suerte en trincas ó parejs, cuando su número no sea divisible por tres.

Acto continuo pondrá el Tribunal reservadamente en una urna tres cédulas en que se designen otros tantos enfermos, y el actuante sacará en público una de ellas, y pasará en seguida á examinar, hallándose tambien presentes los jueces y los opositores, el enfermo

que designe la papeleta, sin prolongar el exámen mas de media hora.

Pasado igual tiempo de incomunicacion, hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, sin emplear en ello mas de una hora, ni tener á la vista escrito ó apunscion alguna.

Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora ó de media si fuese uno solo.

Si no hubiese mas que un opositor harán las objeciones los vocales del Tribunal.

El cuarto en ejecutar sobre el cadáver la operacion quirúrgica que designe la suerte, esplicando previamente el opositor el método y procedimiento operatorio que se propone seguir y por qué le dá la preferencia; las modificaciones que á su juicio debieran introducirse en él, los demás métodos y procedimientos que pudieran adoptar, los instrumentos que han estado y están mas en uso para practicar aquella operacion y cuanto le ocurra sobre anatomía propia de la region ú órgano en que haya de operar.

Para este ejercicio pondrán los jueces en una urna doble número de papeletas que el de opositores, en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operacion quirúrgica.

Los ejercicios de oposicion á plazas de farmacéuticos, consistirán:

El primero en escribir una disertacion sobre un punto general de la facultad con las mismas formalidades que se preceptúan para el segundo ejercicio de las oposiciones á plazas de médicos y cirujanos.

El segundo en reconocer y clasificar en el espacio de dos horas tres objetos de materia farmacéutica y tres plantas medicinales pertenecientes á familias distintas, sin consultar para ello libro alguno.

Los jueces, media hora antes, elegirán y dispondrán los objetos y plantas sobre que ha de versar el ejercicio, proponiendo á cada uno su número y haciendo tantos lotes cuantos sean los opositores.

Inmediatamente despues quedarán estos en completa incomunicacion en salas donde solo tengan recado de escribir y los objetos que correspondan al lote que les haya cabido en suerte.

En el espacio de dos horas determinarán y clasificarán dichos objetos, poniendo por escrito, bajo su firma, los nombres científicos y oficiales de los mismos; su procedencia; el lugar que ocupan en las clasificaciones generales; sus usos, virtudes, y los medicamentos mas importantes en cuya preparacion se emplean.

Concluido el tiempo de la reclusion, recogerá el secretario los escritos de los opositores y los entregará al presidente para que se verifique en público su lectura.

El tercero en elaborar un producto químico medicinal y otro farmacéutico.

Practicarán este ejercicio los

opositores en completa incomunicacion, con los utensilios y aparatos que pidieren, y auxiliados, en lo puramente mecánico, por un mozo que se pondrá á su disposicion.

Cada opositor expresará por escrito y bajo su firma los métodos que haya seguido, el tiempo empleado en cada operacion, las cantidades de los simples y los aparatos de que haya hecho uso, y la cantidad y calidad de los productos obtenidos.

El secretario recogerá estos escritos y los productos elaborados, y se los entregará al presidente á fin de que los primeros se lean en sesion pública por los opositores, teniendo á la vista los segundos los vocales del Tribunal.

El cuarto en analizar cualitativamente un producto químico medicinal adulterado.

Los jueces elegirán previamente el producto sobre que haya de versar el ensayo analítico, mezclarán con él la sustancia ó sustancias extrañas que han de constituir la adulteracion, procurando que estas sean de las que se emplean con el mismo objeto en el comercio: darán una parte del producto adulterado á cada opositor, quedando en seguida todos incomunicados en los laboratorios hasta que terminen el análisis y pongan por escrito bajo su firma el resultado de la investigacion, limitándose á designar el producto químico y la sustancia ó sustancias con que estaba mezclado.

Luego los opositores entregarán sus escritos al secretario del Tribunal y este al presidente, para que en sesion pública sean leídos por sus autores.

16. A fin de que el juicio comparativo del mérito de los opositores pueda ser mas exacto, se procurará que los ejercicios de todos versen sobre los mismos puntos ú objetos en aquellos casos en que esto sea posible.

Aún en tales casos podrá el Tribunal dividir en dos tandas, ó repartir por grupos en edificios diferentes á los opositores cuando por su excesivo número no hubiere local bastante en uno solo para efectuar la incomunicacion, haciendo que los ejercicios de cada uno de dichos grupos ó tandas versen sobre puntos distintos.

17. El secretario del Tribunal redactará las actas de todos los ejercicios, consignando en ellas los puntos ú objetos sobre que hayan versado.

18. Estas actas serán suscritas por todos los vocales del Tribunal.

19. Los escritos presentados y leídos por los opositores serán rubricados por el presidente y secretarios, y quedarán unidos al expediente de la oposicion.

20. Terminadas las oposiciones formará el Tribunal en el preciso término de tres dias, la propuesta correspondiente, procediendo de este modo:

Se preguntará por el presidente si há lugar ó no á hacer la propuesta, y los jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras.

Si la resolucion fuere afirmati-

va, se procederá acto continuo á determinar cuál de dos opositores ha de ser colocado en primer lugar; escribiendo cada juez el nombre de aquel que en su concepto deba ocuparle, en una papeleta que doblará é introducirá en la urna.

El presidente sacará y leerá todas las papeletas, y el secretario contará y anotará los votos.

En el caso de que ninguno de los opositores hubiere obtenido mayoría absoluta, se hará nueva votacion entre los dos mas favorecidos, y si entónces salieran empatados decidirá la suerte.

Votado el candidato para el primer lugar procederá á la votacion del segundo en igual forma, y en seguida á la del tercero, si los opositores fueren tres ó mas.

Cuando no haya mas que un opositor se votará únicamente si há lugar ó no á proponerle para la vacante, y los jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas.

El juez que en las votaciones de los lugares de las propuestas quisiera abstenese de votar, dejará en blanco la papeleta; pero no podrá excusarse de introducirla en la urna.

Si en la votacion de un lugar cualquiera resultare en blanco la mayoría de las papeletas, se entenderá que no hay propuesta para el lugar que se haya votado, y se pasará al siguiente.

Lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputacion se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 24 de Noviembre de 1881.—El Vicepresidente A. de la Comision provincial, José Ruiz de Algar.—El Secretario, Angel M.^o Castiñeira.

Núm. 2192

Comision permanente.

Seccion Central de Beneficencia.

Negociado de Gobernacion.

No habiendo tenido efecto la primera subasta con objeto de adquirir las aceitunas que se necesitan para los cuatro Establecimientos de esta Beneficencia provincial, he acordado se anuncie nueva licitacion de dicho artículo, al precio de 40 reales cada fanega antigua, cuyo acto tendrá lugar en el despacho oficial de esta Vicepresidencia el dia seis de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones porque ha de regirse dicha subasta se halla de manifiesto en esta Secretaría provincial, para que puedan enterarse las personas que traten de tomar parte en ella.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 30 de Noviembre de 1881.—El Vicepresidente A., José R. de Algar.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

JUZGADOS.

Núm. 2180

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Rafael Garcia Domenech, Juez de primera instancia del partido de Montoro.

Hago saber: que por providencia del presente día dictada en los ejecutivos que por la Escribanía del fedatario sigue Don Antonio Albiz de Pablo contra Don Idefonso Madueño Medina sobre pago de la cantidad de veinte y cuatro mil novecientos ochenta y nueve reales y réditos correspondientes, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas con el fruto pendiente que se expresan á continuación:

Una suerte de olivar, radicante en la sierra de este término, pago de las Navas, sitio de la Rosa alta; lindando por Norte olivos de Don Bartolomé Ceballos, á Levante arroyo de Corcomé, al Sur olivos de Don Rafael Canales, y á Poniente los de Don Pedro Lara Coca; con trescientas diez y siete plantas de indicada especie, apreciada en catorce mil ochocientos treinta reales.

El fruto de aceituna pendiente en la anterior suerte, líquido de todo costo, apreciado en seiscientos reales.

Otra suerte de olivar en el mismo pago, sitio de Barreros, conocida por la Solana del medio, con doscientas cincuenta y siete plantas de indicada especie, diez átomos mayores y varios pequeños; lindante por Norte regajo de Villalagares y olivos de Don Juan Serrano, á Levante los de Doña Ana Madueño Medina, al Sur los de Don Timoteo Rodrigo Criado, y á Poniente los de Don Juan Madueño Medina, apreciada en nueve mil trescientos veinte reales.

El fruto de aceituna pendiente en la anterior suerte, justipreciado en mil reales.

Otra suerte en el mismo sitio que la anterior, con ciento noventa y seis olivos; lindando por Norte con olivos de Don Luis Serrano, al Levante los de los herederos de Doña Marina Madueño Medina, al Sur regajo de Barreros, y al Poniente olivos de Doña Ana Madueño Medina, apreciada en ocho mil cuatrocientos treinta reales.

El fruto de aceituna pendiente en la anterior suerte, apreciado en seiscientos cincuenta reales.

Otra suerte de olivar en igual sitio, denominada Luisa, con ciento cuarenta y siete olivos; lindando por Norte y Levante con olivos de Don Luis Serrano, al Sur los de Doña Ana Antonia Madueño Medina, y al Poniente otros de Don Antonio Osuna Vacas, apreciada en cuatro mil cuatrocientos cuarenta reales.

El fruto de aceituna pendiente en la anterior suerte, apreciado en doscientos ochenta reales.

Otra suerte de olivar en el mismo sitio, llamada Solana del Ceso, con cuatrocientas veinte y dos plantas nuevas; lindando por Norte con Don Juan Madueño Medina, al Levante regajo de Villalagares, al

Sur y Poniente Don Francisco Madueño Medina, apreciada en diez mil novecientos ochenta reales.

El fruto de aceituna pendiente en la anterior suerte, apreciado en mil reales.

Y otra suerte de olivar en el pago del Madroña, sitio de la Balsa, conocida por Higuera del Fraile, con setenta y nueve olivos y dos higueras; lindando por Norte olivos de Doña Lucía Lara, á Levante los de Doña Ana Madueño Medina, al Sur el camino Real, y á Poniente olivos de Don Juan Madueño Medina, apreciada en seis mil novecientos noventa reales.

Y el fruto de aceituna pendiente en la anterior suerte, apreciado en quinientos reales.

La mitad de una casa que se encuentra en la calle Córdoba, de esta población, marcado el todo de ella con el número ocho; lindante por la derecha entrando con la del número seis de José Antonio Bernabeu, por la izquierda la del número diez de Don Manuel Vacas Esqueta, y á la espalda Luis Barbado, compuesta dicha mitad de tres habitaciones en la planta y dos en el piso con la mitad proindiviso en las oficinas comunes, apreciada referida porción en diez y nueve mil treinta y seis reales.

La décima parte de una casa lagar, radicante en el pago de la Nava, sitio de la Rosa alta, aneja á la suerte de olivar del mismo sitio que queda deslindada anteriormente, apreciada en quinientos cincuenta reales.

Y la mitad de otra casa lagar en el mismo pago, sitio de Barreros, aneja á las suertes de olivar que en el mismo punto quedan expresadas anteriormente, apreciada en tres mil reales.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor Don Idefonso Madueño Medina, y se venden para pagar á Don Antonio Albiz de Pablo la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día veinte y dos de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose:

Primero. Que no se ha creído necesario por el ejecutante suplir la falta de presentación de los títulos de propiedad de dichas fincas.

Segundo. Que para tomar en ella parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la caja de depósitos, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos excepto el ejecutante; y

Tercero. Que tampoco se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Montoro á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Rafael G. Domenech.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Núm. 2210

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Hago saber: que en este Juzgado de primera instancia se ha solicitado la inclusión en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes del distrito de Posadas, seccion de Fernan-Núñez, de D. Miguel Naranjo Serrano, D. Juan Maria Ramos Toro, D. Antonio Moyano Luna, don Antonio Jaen Ariza, D. Alfonso Serrano Marin, D. Antonio Castillo Diaz, D. Alonso Miranda Raya, D. Diego Ruiz Antunez, D. Alfonso Ariza Romero, D. Pedro Alva Chacon, D. Rafael de Luna Ramos, D. Martin Serrano Laguna, D. Juan Crespo Torres, D. Alfonso Baena Gomez, D. José Cañadas Torres, D. Juan Nieto Crespo, D. Francisco Alva Chacon, D. Francisco Naranjo Toledano, don Miguel Aguilar Ramos, D. Bartolomé Miranda Raya y D. Francisco Rosales Gimenez, en el concepto de contribuyentes, y se anuncia al público á los efectos del art. 28 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en la Rambla á 30 de Noviembre de 1881.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan B. Gimenez.

Núm. 2211.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. Juan de Pareja y Alva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Joaquin Caballero y Cortés, en solicitud de que sean incluidos en la lista electoral para Diputados á Cortes de la seccion de esta villa los individuos vecinos de la misma siguientes: D. Antonio Marquez Consuegra, D. Antonio Cuenca Cabezas, D. Antonio Nevado, D. Andrés Benavente Camacho, D. Andrés Lopez Herrador, D. Antonio Sedano, D. Antonio Perales Porras, D. Cecilio Ledesma, D. Dionisio Ledesma, D. Domingo Sanchez, D. Diego Alcalde Rodriguez, D. José Buron Esquinas, D. José Maria Velasco, D. José Maria Consuegra, D. Juan Muñoz, don Joaquin Rodriguez, D. Juan Buron Ventas, D. José Santiago Gala, don Julian Herrera, D. José Cuadrado Garcia, D. José Sanchez Triviño, D. José Zapata Murillo, D. Juan Jesús Romero, D. Lorenzo Madueño, D. Miguel Monterron, D. Manuel Cuadrado Esquinas, D. Manuel Gutierrez, D. Manuel Maria Sanchez, D. Manuel Jurado, D. Manuel Romero Camacho, D. Ramon Ortiz Benavente y D. Inocente Keterlin y Anguita, por pagar la cuota de contribucion que marca la ley; D. Antonio de Tienda y Cubero, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, que disfruta mas de dos mil pesetas de sueldo; D. José Diaz Chavez, por tener un título profesional de veterinario; D. José Miras Carrasco, D. Rafael Lira Montenegro y D. Francisco Quintana y Calzadilla, por tener igualmente el título de Licenciados en Medicina y Cirugía; D. Juan de Pareja y Alva, D. Ricardo Medina y Martinez y D. Miguel Osuna Junquera, que tienen igualmente el de Licenciados en Derecho y ejercen los cargos de Juez de primera instancia,

Registrador de la Propiedad y Promotor Fiscal de este partido respectivamente, y D. José Gahete y Mateos, que tiene tambien el título de profesor de Cirugia menor.

Cuya demanda ha sido admitida por providencia de este día, mandando publicar la pretension que en ella se deduce, y expedir el presente á los efectos del art. 28 de la Ley electoral.

Dado en Fuente Obejuna á 2 de Diciembre de 1881.—Juan de Pareja y Alva.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 2212

D. Juan de Pareja y Alva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se ha presentado demanda á instancia de D. Joaquin Caballero y Cortés, solicitando la exclusión de la lista electoral para Diputados á Cortes de la seccion de esta villa, de los individuos siguientes: D. Andrés Agredano Ledesma, Miguel Blanco Guijo, Juan Pedro Cabezas Caballero, Isidro Cuenca Posadas, Marcelino Hierro Chacon, Máximo Madrid Velasco, José Montero Beleña, Juan Gutierrez, Antonio Perez Ruiz y Bartolomé Paños, por no pagar la cuota de contribucion territorial é industrial que determina la ley; D. Pedro Daspe y Gil de Roda y D. José Valdelomar y Mazuelo, por haber cesado en los cargos de Secretario de Ayuntamiento y Juez de primera instancia respectivamente de esta villa y no ser vecinos de la misma.

En cuya demanda, que ha sido admitida en este día, he acordado se expida el presente para los efectos de los artículos 27 y 28 de la Ley electoral.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan de Pareja y Alva.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 2213

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Don Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de esta villa de Castro del Rio y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se ha presentado demanda y documentos justificativos por D. Gabriel Lovera y Tejada, en solicitud de que sean incluidos en la lista electoral para Diputado á Cortes los individuos vecinos de indicada villa de Castro del Rio, siguientes:

D. Idefonso Sanchez Martinez
José Maria Marquez Martin
Demetrio Lovera Tejada
Mateo Navajas y Navas
Antonio Anglada Lopez
Andrés Córdoba Diaz
Juan Delgado Marquez
Pedro Navas y Navajas

Cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy, mandando se publique la pretension que en ella se hace por medio de los correspondientes edictos que se fijen en esta villa, y se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, y á los efectos del artículo veinte y ocho de la ley electoral, se espide el presente en Castro del Rio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis Salcedo.—P. S. M., Alonso Osuna y Ortega.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

TARIFA ESPECIAL NUM. 30, PARA EL TRASPORTE DE MERCANCIAS VARIAS.
Pequeña velocidad

Precios por tonelada.

(Continuacion.)

Designacion de las mercancías.	Desde las estaciones siguientes á las del frente, ó vice-versa.	Sevil'a.	Córdoba	Menjíbar.	Vadollano	Manzanares	Ciudad-Real ó Alcázar.	Toledo ó Aranjuez.	Madrid.	Desde las estaciones siguientes á	Madrid.
		Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.
Balanzas, pesas de cobre, de fundicion de hierro, básculas embaldadas	Huelva á	60	100	130	150	180	200	230	250	Alicante	220
	Sevilla á		80	130	150	180	200	230	250	Cartagena	250
Barnices líquidos	Huelva á	80	120	140	150	200	250	300	350	Alicante	350
	Sevilla á		80	130	150	200	250	300	350	Cartagena	350
Bebidas fermentadas (excepto los vinos)	Huelva á	60	100	140	150	180	200	250	300	Alicante	270
	Sevilla á		80	130	150	180	200	250	300	Cartagena	300
Botellas vidrio vacías (sin garantía)	Huelva á	40	70	110	130	150	170	200	200	Alicante	200
	Sevilla á		60	100	130	150	170	200	200	Cartagena	200
Brea, por wagon completo	Huelva á	30	50	80	90	100	100	110	110	Alicante	110
	Sevilla á		40	80	90	100	100	110	110	Cartagena	110
Bujías en cajas	Huelva á	60	100	140	150	180	200	230	250	Alicante	250
	Sevilla á		80	130	150	180	200	230	250	Cartagena	250
Cadenas y cables de hierro	Huelva á	40	80	120	130	140	150	170	180	Alicante	140
	Sevilla á		70	110	130	140	150	170	180	Cartagena	150
Calderería	Huelva á	40	80	120	140	160	170	200	200	Alicante	160
	Sevilla á		70	110	140	160	170	200	200	Cartagena	170
Cáñamo en bruto ó rama, prensado y embalado	Huelva á	60	100	140	150	180	200	230	250	Alicante	250
	Sevilla á		80	130	150	180	200	230	250	Cartagena	250
Carnes saladas y ahumadas, tocino salado	Huelva á	50	100	130	140	160	180	200	200	Alicante	200
	Sevilla á		80	130	140	160	180	200	200	Cartagena	200
Cebollas	Huelva á	50	100	130	140	160	180	200	200	Alicante	200
	Sevilla á		80	130	140	160	180	200	200	Cartagena	200
Cereales de todas clases, semillas	Huelva á	50	80	130	140	150	160	180	180	Alicante	180
	Sevilla á		65	100	120	150	160	180	180	Cartagena	180
Cerrajería ordinaria	Huelva á	50	100	130	140	160	180	200	200	Alicante	160
	Sevilla á		70	100	120	150	160	180	200	Cartagena	170
Clavos, Clavazon	Huelva á	50	80	90	100	120	130	140	150	Alicante	140
	Sevilla á		60	90	100	120	130	140	150	Cartagena	150
Cuernos, huesos y cascos de animales, por wagon completo	Huelva á	35	60	80	90	100	100	100	100	Alicante	100
	Sevilla á		50	80	90	100	100	100	100	Cartagena	100
Cueros labrados, no cholorados, curtidos secos al pelo, suela	Huelva á	60	100	140	150	180	200	200	200	Alicante	200
	Sevilla á		70	120	150	180	200	200	200	Cartagena	200
Droguería comun, productos químicos comunes	Huelva á	60	100	140	150	180	200	200	200	Alicante	180
	Sevilla á		70	100	120	150	170	200	200	Cartagena	200

(Se continuará)